

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R1/2ªE CT/2026

Visto para resolver el procedimiento de clasificación de información, derivado de la solicitud de información 340022100000526, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

- I. Con fecha 07 de enero de 2026, se recibió en la Unidad de Transparencia, la solicitud de acceso a la información con folio 340022100000526, mediante la cual se requirió lo siguiente:
"Me permito solicitar: 1.- Informe si la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento administradora del contrato 017/2024 para el servicio de higiene y saneamiento de laboratorios y oficinas y almacenes de BIRMEX, tiene conocimiento de que el C. Arturo Flores Jurado, trabajador de la empresa WILK, S DE R.L. DE C.V. y asignado a las labores de limpieza en las instalaciones de Cuautitlán es padre del Mtro. Arturo Flores Meneses trabajador de BIRMEX y adscrito a la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento y ubicado en las instalaciones de Cuatitlan, además de supervisar el trabajo del C. Arturo Flores Jurado. 2.- Que acciones ha llevado a cabo BIRMEX ante el conflicto de intereses arriba mencionado. 3.- Copia simple del documento en el que el Mtro. Arturo Flores Meneses olicitara no intervenir en la supervisión del trabajo de su padre, en caso de no existir el titular de la Gerencia de Ingeniería y Mantenimiento dio vista al Órgano Interno de control del conflicto de intereses mencionado, si su respuesta es negativa informe los motivos. 4.- Proporcione copia simple de las licencias medicas expedidas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado a nombre de la C. Olga Gema Flor Ferrer, por padecer fibromialgia reumática clase funcional III o por padecimiento de purpura trombocitopénica inmune, o también por padecer neuropatía periférica. 5.- Proporcione copia simple del documento que obre en los expedientes personales de C. Olga Gema Flor Ferrer y el C. Arturo Flores Meneses en que se observe que estos mantienen un vínculo marital, de concubinato o de convivencia (acta de matrimonio, acta de concubinato o expresión manifiesta por alguno de los mencionados) 6.- Solicito copia simple de las quejas o denuncia presentadas ante el Comité de Ética durante los años 2024 y 2025 por la C. Olga Gema Flor Ferrer en las que mencione como testigo de los hechos o que estuvo presente el C. Arturo Flores Meneses (cónyuge de C. Olga Gema Flor Ferrer) 7.- Solicito copia simple de las quejas o denuncia presentadas ante el Comité de Ética durante los años 2024 y 2025 por el C. Arturo Flores Meneses en las que mencione como testigo de los hechos o que estuvo presente la C. Olga Gema Flor Ferrer (cónyuge de C. Arturo Flores Meneses)" (Sic)
- II. De conformidad con lo señalado en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Planeación Estratégica, por ser el área competente para atender los puntos 6 y 7.
- III. Mediante oficio BIRMEX/DG/DPE/006/2026, informa que las denuncias presentadas ante el Comité de Ética se consideran como información confidencial de conformidad con el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 53 de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.
- IV. Lo anterior en virtud de que, en la atención y determinación de las denuncias, el Comité de Ética deberá garantizar la confidencialidad del nombre de las personas involucradas, y terceras personas a las que les consten los hechos, así como cualquier otro dato que les haga identificables a personas ajenas al asunto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como el artículo 2 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
RI/2ºE CT/2026

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

"Artículo 30.- El Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal: I.- Organismos descentralizados; II.- Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito e instituciones nacionales de seguros y de fianzas, y III.- Fideicomisos." (Sic)

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

"Artículo 20.- Son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal." (Sic)

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Al respecto, los preceptos citados establecen:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

"Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

...

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

...

La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial..."

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

"Artículo 40. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados..."

RESUELVE

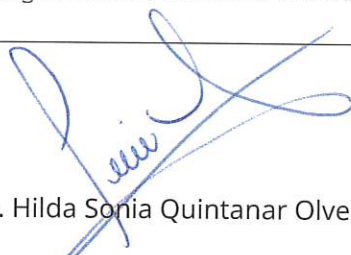
PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
2026
R1/2ªE CT/2026

SEGUNDO. - El Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), **CONFIRMA** la clasificación como confidencial, de las quejas o denuncia presentadas ante el Comité de Ética durante los años 2024 y 2025 de conformidad con el primer párrafo del artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral 55 de los Lineamientos para la operación de los Comités de Ética de la Administración Pública Federal información requerida a través de la solicitud con folio 340022100000526.

TERCERO. - Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia de BIRMEX, al solicitante para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en la Segunda Sesión Extraordinaria 2026, siendo las once horas con treinta minutos del tres de febrero del año dos mil veintiséis.

Titular de la Unidad de Transparencia	 <i>ALT + AGO.</i> Lic. Santiago Shalom Martínez Hernández
Titular del Órgano Interno de Control	 Mtra. Hilda Sonia Quintanar Olvera
Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivos	 Mtra. María Enriqueta Páez Salinas

Estas firmas pertenecen a la resolución R1/2ªE CT/2026 emitida en la 2ª Sesión Extraordinaria 2026 del Comité de Transparencia, llevada a cabo el 03 de febrero de 2026.